



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 51/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las \*\*\*\*\* horas del día doce de junio de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta excepto y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

## 1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 49, DE LAS SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**Ac 1173/2020** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 49/2020 de la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

## 2. SENTENCIAS

**2.1. Auto núm. 193/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Madrid. Pieza de medidas cautelares 316/2020-0002 (Procedimiento Ordinario). Demandante: Hamburguesa Nostra. S.L.**

**Ac 1174/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 193/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Madrid, Pieza de medidas cautelares 316/2020-0002 (Procedimiento Ordinario) de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte. Demandante: Hamburguesa Nostra S.L.

2º.- Informe núm. 931/2020 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario 316/2020 (medidas cautelares). Demandante: Hamburguesa Nostra S.L.**

*Con fecha 2 de diciembre de 2020, ha sido notificado a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

**“ACUERDO:** Denegar la medida cautelar solicitada por HAMBURGUESA NOSTRA, S.L.; sin especial declaración en cuanto a las costas procesales causadas”.

*Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Las Rozas sobre denegación de licencia para implantación de actividad de bar restaurante en el número 46 de la calle Bruselas.*

*Una vez denegada la medida cautelar solicitada, por lo que el acuerdo municipal es ejecutivo, procede que por los servicios técnicos municipales se gire visita de inspección para comprobar si el local está abierto al público, ejerciendo su actividad. Si así fuera, deberá dictarse resolución por la que se clausure la misma, con los apercibimientos legales al que viniere ejerciendo la actividad sin título habilitante.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido del citado auto.*

2º.- *Requerir a los servicios técnicos municipales para que gire visita de inspección para comprobar si el local está abierto al público, ejerciendo su actividad. Si así fuera, deberá dictarse resolución por la que se clausure la misma, con los apercibimientos legales al que viniere ejerciendo la actividad sin título habilitante”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.

2º.- Requerir a los servicios técnicos municipales para que gire visita de Inspección para comprobar si el local está abierto al público, ejerciendo su actividad. Si así fuera, deberá dictarse resolución por la que se clausure la misma, con los apercibimientos legales al que viniere ejerciendo la actividad sin título habilitante.

### **3. RECURSOS HUMANOS**

***3.1. Propuesta de acuerdo de la Concejal de Recursos Humanos para elevar a la Junta de Gobierno Local las bases de la convocatoria para provisión, por el sistema de concurso específico, de dos puestos de personal funcionario, Técnico de Administración General, con Códigos 5.a.9 y 5.a.10, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del gobierno***

**Ac 1175/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** Aprobar las presentes bases y convocar Concurso Específico CE-07/2020, para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Códigos 5.A.9 y 5.A.10, que figuran relacionados y descritos en el Anexo I.

La convocatoria se regirá, por las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, en lo no regulado en las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.** Requisitos y Condiciones de participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116 de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

### **Tercero.** Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)), Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se aprobará en el plazo máximo de cuatro meses la lista provisional de admitidos y excluidos, y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, la Comisión de Valoración elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

**Cuarto.** Méritos a valorar.

1. De acuerdo con el artículo 8 de las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso específico en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se especifican en el Anexo I.

2. La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.

3. En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente

fase de todos ellos. Los criterios utilizados y las correspondientes puntuaciones son los siguientes:

- a) La posesión de grado personal podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
  - a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos
  - a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos
  - a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos
  - a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos
  - a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos
- b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:
  - b.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:
    - b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:
      - Más de cinco años: 7 puntos
      - Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos
      - Menos de dos años: 5,5 puntos
    - b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:
      - Más de cinco años: 5 puntos
      - Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos
      - Menos de dos años: 3,5 puntos
    - b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.
  - b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.
  - b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2. será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:
- Por Impartición de curso directamente relacionados con el puesto de trabajo:
    - a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.
    - b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso.
    - c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso.
    - d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso.
    - e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2,5 puntos por cada uno.
  - Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:
    - a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso.
    - b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso.
    - c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso.
    - d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso.
    - e) Masters Universitarios, postgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

- d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.- En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.

- a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el Anexo I de la

presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

- b) Entrevista: La Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

5. La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º - Méritos específicos.
- 2º - Valoración del trabajo desarrollado.
- 3º - Posesión de un determinado grado personal.
- 4º - Cursos de Formación y Perfeccionamiento.
- 5º - Antigüedad.

7. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

#### **Quinto.** Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen – Cuerpo o Escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos- deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Sexto. Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración viene regulada en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración en la presente convocatoria estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D. \*\*\*\*\*

Dos miembros a propuesta del Área a que esté adscrito el puesto o puestos a cubrir. En caso de ser varias las Áreas afectadas, la representación será de común acuerdo entre las mismas:

- D a \*\*\*\*\*
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , que actuará como Secretario

Dos miembros a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos:

- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*
- D. \*\*\*\*\*

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria.

Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas. Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

El número de representantes de la Administración será superior al de miembros designados a propuesta de las organizaciones sindicales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo/Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

En el caso de los concursos específicos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

#### **Séptimo.** Resolución.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

#### **Octavo.** Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

#### **Noveno.** Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

#### **Décimo.** Recursos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I  
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO  
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO CE-07/2020

Id	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/subgrupo	Nivel C.D.	Com. Específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Méritos Específicos	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento
2	E.A.9 y E.A.10	Técnico de Administración General	Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno	A1	23	25.688,88	Ayuntamiento de Las Rozas Madrid S.A. pp	Admón. General Técnica	Licenciado/ Grado en Derecho o equivalente	<p>Redacción y firma de informes jurídicos en materia de licencias de actividad, funcionamiento y primera ocupación</p> <p>Redacción y firma de informes jurídicos en materia de ineficacia de declaraciones responsables</p> <p>Redacción y firma de informes jurídicos en inspecciones urbanísticas de comprobación de declaraciones responsables</p> <p>Tramitación de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística</p> <p>Tramitación de ordenes de ejecución</p> <p>Tramitación de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas</p> <p>Asesorar legalmente en materia procedimental, urbanística, medioambiental, transparencia e información pública y protección de datos al personal de la Concejalía</p> <p>Colaboración y elaboración de informes jurídicos que se precisen sobre Ordenanzas, Reglamentos, Convenios y cualquier otra normativa elaborada en la Concejalía.</p>	<p>1. Experiencia en la tramitación de licencias de actividad y/o funcionamiento y primera ocupación, en Ayuntamientos con régimen organizativo de gran población: 0,50 puntos por cada año completo. Hasta 2 puntos.</p> <p>2. Experiencia, en municipio con régimen organizativo de gran población, en la tramitación, con propuesta de resolución, de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística: 0,50 puntos por cada año completo. Hasta 2 puntos.</p> <p>3. Experiencia en materia de declaración de ineficacia de declaraciones responsables: 0,75 puntos por cada año completo. Hasta un máximo de 1,50 puntos.</p> <p>4. Experiencia en la tramitación de licencias de actividad y/o funcionamiento, y primera ocupación en Ayuntamiento de más de 75.000 habitantes: 0,75 puntos por cada año completo. Hasta un máximo de 1,50 puntos.</p> <p>5. Experiencia en informes jurídicos por inspecciones urbanísticas de comprobación de declaraciones responsables: 0,25 puntos por cada año completo. Hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>6. Experiencia en la tramitación de ordenes de ejecución: Hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>7. Experiencia en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas: Hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>8. Entrevista personal: 6 puntos</p>	

### 3.2. Modificación de catálogo de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

el concejal Don \*\*\*\*\* antes de la votación quiere declarar su sorpresa porque en este expediente se crea la plaza de Director de Servicios Médicos y desaparece la plaza de Coordinador General, plaza que pretendo que siga siendo ocupada en la forma que legalmente corresponda por Doña \*\*\*\*\* realizare las gestiones que sean necesarias para llevar a cabo el nombramiento como responsable de la Concejalía de deportes de Doña \*\*\*\*\* Que de las razones que justificaba la modificación del puesto de trabajo de Doña \*\*\*\*\* entiendo que están perfectamente justificadas técnicas y organizativamente según la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, exige estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del, como por la situación actual de pandemia para reforzar y hacer el seguimiento de las actuaciones sanitarias dentro del ámbito del deporte. Y de que la misma forma volveré a solicitar en el catálogo el puesto de coordinador de deportes.

**Ac 1176/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

## **1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO**

La creación de los mencionados puestos viene motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 130.1.g), 133, 134 y 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a lo establecido en los artículos 139 y 144 Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. La financiación de la presente modificación de Catálogo de Puestos de Trabajo está reflejada en la Memoria Económica suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos de fecha 21 de octubre de 2020.

### **1.1 CREACIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Código 4.A.4:

Puesto de Trabajo: Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Provisión: Libre Designación.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería. Categoría entrada, Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30. Complemento Específico: 41.387,64 euros.

Funciones: Las establecidas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La forma de provisión por el sistema de libre designación se justifica en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 45 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, mediante Resolución de fecha 13 de mayo de 2020, autoriza la provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el sistema de libre designación.

Solicitar la clasificación del puesto, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Provisión: Libre Designación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería. Categoría entrada, Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

## **1.2 CREACIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**

Código: 3.A.8

Puesto de Trabajo: Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos.

Provisión: Concurso.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería. Categoría entrada, Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30. Complemento Específico: 41.387,64 euros.

Funciones: Las establecidas en el artículo 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La forma de provisión por concurso de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al no haber sido autorizado por Resolución de la Secretaría

Solicitar la clasificación del puesto, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos.

Provisión: Concurso.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala Intervención-Tesorería. Categoría entrada, Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

## **2.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL**

### **2.1 MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES EN DIRECTOR SERVICIO MÉDICO**

## INSTALACIONES DEPORTIVAS

### PUESTO ACTUAL

CÓDIGO	CATEGORÍA	PUESTO	TIPO	GR	S. BASE	CD. IMPORTE	CE. IMPORTE	RESP.	C VOLUNT.	TOTAL
13.A.3	TITULADO SUPERIOR	COORDINADOR/A GENERAL	P. FIJO	A1	16.931,57	11.023,43	2.992,52	7.980,06	13.001,82	51.929,40

### PUESTO TRANSFORMADO

CÓDIGO	CATEGORÍA	PUESTO	TIPO	GR	S. BASE	CD. IMPORTE	CE. IMPORTE	RESP.	C VOLUNT.	TOTAL
13.A.3	TITULADO SUPERIOR	DIRECTOR/A SERVICIO MÉDICO	P. FIJO	A1	16.931,57	11.023,43	2.992,52	7.980,06	13.001,82	51.929,40

## 4- CONTRATACIÓN

### ***4.1. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento convocado, para el arrendamiento del local situado en la Plaza Mayor, 7, por adjudicación directa.***

**Ac. 1177/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir la oferta presentada por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* para el arrendamiento del local situado en la Plaza Mayor, 7, percibiendo como renta la cantidad de **90.000,00 €**, excluido IVA, por **cinco años** de duración del contrato.

2º.- Requerir a D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* para que presente la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Escritura de propiedad del local ofrecido en arrendamiento.
- Nota simple actualizada de la inscripción registral del citado local en la que aparezcan como titulares los ofertantes.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**4.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 1: Reforma del anfiteatro del Parque de Paris”.**

**Ac. 1178/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

Ofertante	Oferta Económica				Criterios de calidad				PUN TUA CION TOT AL
	Importe Ofertado	Baja Calculada	Baja ofertada	Puntuación Máximo 20	Importe obra proyectada sin IVA (de mas de 300k€)	Puntuación: 1 punto por cada 100K€. Máximo 65	Días naturales de reducción en el plazo de entrega del proyecto	Puntuación: 0,5 puntos por cada día. Máximo 15	
Alfestal, S.L.	8.509,38	41,59%	41,59%	16,45	11.641.379,21	65	30	15	96,45
Tecnigral, S.L.	8.521,04	41,51%	41,51%	16,41	6.500.000,00	65	30	15	96,41
Cota Cero Estudios Urbanos y Territoriales, S.L.P.	9.000,00	38,22%	38,22%	15,11	6.965.844,00	65	31	15	95,11
Ingeniería y Estudios Mediterraneo, S.L.P.	9.900,00	32,04%	32,04%	12,67	18.743.906,87	65	30	15	92,67
Serynco Ingenieros, S.A.	10.154,15	30,30%	30,30%	11,98	42.654.056,78	65	30	15	91,98
Quant Ingeniería, S.L.	10.197,86	30,00%	30,00%	11,86	8.980.780,00	65	30	15	91,86

Imasa Asesores, S.L.	10.910,00	25,11%	25,11%	9,93	9.484.507,12	65	30	15	89,93
Viarium Ingeniería, S.L.	11.654,70	20,00%	20,00%	7,91	31.300.000,00	65	30	15	87,91
Delfos Proyectos, S.L.	12.308,82	15,51%	15,51%	6,13	9.009.022,54	65	30	15	86,13
Infraestructuras, Cooperación y Medio ambiente, S.L.	12.368,69	15,10%	15,10%	5,97	59.454.914,72	65	30	15	85,97
Conurma Ingenieros Consultores, S.L.	12.383,12	15,00%	15,00%	5,93	13.678.572,06	65	30	15	85,93
Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L.	12.965,85	11,00%	11,00%	4,35	27.440.381,52	65	30	15	84,35
Innovación y Desarrollo de Estudios Sostenibles, S.L.	13.111,53	10,00%	10,00%	3,95	7.122.494,92	65	30	15	83,95
Martigar Arquitectos, S.L.	13.381,05	8,15%	8,15%	3,22	8.560.241,84	65	30	15	83,22
***** *****	13.526,73	7,15%	7,15%	2,83	8.560.241,84	65	30	15	82,83
EAI Arquitectura, S.L.P.	13.548,58	7,00%	7,00%	2,77	6.500.000,00	65	30	15	82,77
LRA Infraestructuras Consulting, S.L.	13.985,00	4,00%	4,00%	1,58	6.500.000,00	65	30	15	81,58
Centro de Estudios de Materiales y control de Obra, S.A.	14.131,32	3,00%	3,00%	1,19	13.013.074,81	65	30	15	81,19



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Disponer (D) la cantidad de 10.296,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

4º.- Adjudicar a **ALFESTAL S.L.**, el contrato de servicio de “**Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 1: Reforma del anfiteatro del Parque de Paris**” en la cantidad de **8.509,38 €, excluido IVA**, con un porcentaje de baja del **41,59%** al presupuesto base de licitación, con una reducción del plazo de entrega del proyecto de 30 días naturales, por lo que el plazo de redacción del proyecto queda fijado en 4 meses, menos 30 días naturales, con la adscripción al referido contrato de D. \*\*\*\*\* Ingeniero Civil.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, habiendo quedado excluidas por desproporcionadas, las presentadas por INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L. e INGEX S.L., que no justificaron sus ofertas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso alguno.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**4.3. Adjudicación del servicio de “Casa de Verano y Días Sin Cole”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.**

**Ac. 1179/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades con cargo al ejercicio 2021:

- Ejercicio 2021: **255.073,28 €**,

3º.- Adjudicar el contrato de servicio de “**CASA DE VERANO Y DÍAS SIN COLE**”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada a **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A.**, ofreciendo una disminución lineal a los precios unitarios que rigen el contrato del 25,80 %, con una cantidad máxima anual de **210.804,36 €**, excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Ratio de 1 monitor por cada 6 usuarios (infantil)
- Ratio de 1 monitor por cada 9 usuarios (a partir de 1ª de primaria).
- 5 menús con una composición distinta de sus tres elementos (primer plato, segundo plato y postre), cada semana.
- Una pieza de fruta 5 días a la semana.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, sin haber sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso alguno.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## **5- URBANISMO**

### **5.1. Solicitud de cambio de titularidad de la licencia de obra para la construcción vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en calle Gerifalte, núm. 132, de Las Rozas de Madrid, expte. 87/18-01.**

#### **Ac. 1180/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Acceder a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia concedida con expediente núm. 87/18-01, a Oscar Madroño Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Gerifalte núm. 132. Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Segundo.-** En consecuencia el nuevo titular de la licencia citada núm. **87/18-01** es Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , con DNI XX8795XX\* , que quedará subrogada en el lugar y puesto del anterior titular en todos los derechos y deberes urbanísticos, así como en todos los compromisos que este hubiera acordado con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**5.2. Declaración de caducidad, por cese de actividad en local, de la solicitud de licencia para la venta de muebles al por menor, sita en calle Luxemburgo, núm. 2, Local 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 28/2011-LC.**

**Ac. 1181/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia formulada por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en nombre de Avant Haus, S.L., para venta de muebles al por menor en la calle Luxemburgo, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **28/2011-LC**

**2º.-** Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1- de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

### **5.3. Declaración de caducidad, por cese de actividad en local de venta al por menor de muebles, sita en la calle Luxemburgo núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 70/2011-LC.**

#### **Ac. 1182/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Declararla caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia formulada por D. \*\*\*\*\* \*, en nombre de Avant Haus, S.L., para venta de muebles al por menor en la calle Luxemburgo, núm. 2, local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **70/2011-LC**

**2º.-** Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

### **5.4. Licencia de implantación y funcionamiento de actividad para oficinas de correduría de seguros, sita en la Carretera N-VI, Km. 22,500, Vía de Servicio, de Pinar de Las Rozas, en Las Rozas de Madrid, expte. 03/2020-03.**

#### **Ac. 1183/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**1º.-** Conceder la licencia de implantación de actividad y funcionamiento a Alanis Asesores, S.L.U., representada por D. \*\*\*\*\* \*, para oficinas (correduría de seguros) en la Ctra. N-VI, Km. 22,500, Vía de Servicio, anexo al Hotel B&B, Pinar de Las Rozas, tramitada en expediente núm. **03/2020-03**.

**2º.-** La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

**5.5. Licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares aisladas y dos piscinas, en parcela mancomunada, sita en la calle Acapulco núm. 10, de Las Rozas de Madrid, expte. 24/2020/07 (LPO).**

**Ac. 1184/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a D. \*\*\*\*\* \*, actuando en representación de D. \*\*\*\*\* \*, licencia de primera ocupación, tramitada con núm. **24/20-07 (LPO)**, referida a dos viviendas unifamiliares aisladas con dos piscinas en parcela mancomunada sita en la calle Acapulco núm. 10, Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencias de obras concedida con núm. de expediente 111/17-01.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

**3º.-** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

**5.6. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en la calle Vergara núm.10, de Las Rozas de Madrid, expte. 120/18-01.**

**Ac. 1185/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a Doña. \*\*\*\*\* \*, licencia de primera ocupación, tramitada con núm. **30/20-07 (LPO)**, de vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Vergara núm. 10. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencias de obras concedida con núm. de expediente 120/18 -01.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

**3º.-** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

### **5.7. Licencia de construcción para ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Martín Iriarte núm.10, de Las Rozas de Madrid, expte. 37/18-01.**

#### **Ac. 1186/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º-** Conceder a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, licencia tramitada con núm. de expediente **37/18-01** para la ejecución de obras de ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente y ejecución de piscina en la calle Martín Iriarte 10, en Las Rozas de Madrid.

**2º-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Las construcciones secundarias en la parcela, situadas en la banda de retranqueo se demolerán, dejando libre la banda de retranqueo.

#### **Condiciones servicio de licencias.**

- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Antes de comenzar las obras de ampliación deberán demolerse las edificaciones secundarias existentes.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Durante la ejecución de las obras deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Con carácter previo a la utilización de la superficie ampliada deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.

- Junto a la Declaración Responsable de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- En los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol (preferentemente de hoja caduca) por cada plaza de estacionamiento proyectada Art.7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/ 2005. Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art...7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005.

**Condiciones servicio de obras públicas.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que

efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REA LIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previa a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente " Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos.

### **Condiciones servicio de obras públicas.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, tres árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cuatrocientos cuarenta y cinco euros (445)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y

demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

#### **5.8. Licencia de construcción para edificio de 5 viviendas, local de usos terciarios, 6 trasteros, garaje para 8 plazas de aparcamiento y piscina, sita en la calle Doctor Ramón Muncharaz núm., 4 de Las Rozas de Madrid, expte.48/20-01.**

##### **Ac. 1187/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a D. \*\*\*\*\* actuando en representación de Inmobiliaria El Antiguo SA , licencia tramitada con núm. de expediente **48-20-01** para la construcción de Edificio de 5 viviendas, local de usos terciarios , 6 trasteros , garaje para 8 plazas de aparcamiento y piscina en la calle Ramón Muncharaz Núm. 4 Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

##### Condiciones Servicio de licencias.

- Las medianerías al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- **Se asignan las siguientes plazas a las viviendas y locales. Local plazas 1 y 2. Viviendas 1ºA, plaza 8, 1ºB, plaza 7, 2ºB plaza 6, 3ºA plazas 3 y 4, 3º B plaza 5, en cumplimiento del artículo 5.8.21 del PGOU."**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En todo caso, las plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias, como dotación que son de los locales (o conjunto de piezas contiguas en el espacio dedicadas al desarrollo y ejercicio de una misma actividad. Arts. 5.7.5) se consideran inseparables de éstos, a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente Licencia Municipal".

- **Se asignan los distintos trasteros a cada vivienda; Vivienda 1ª trastero 1; Vivienda 1ªB, trastero 2; Vivienda 2ªB trastero 4; Vivienda 3ªA trastero 3 Vivienda 3ª B trastero 5.**en cumplimiento del artículo 5.6.5 del PGOU, "los trasteros contarán con una superficie máxima de 10 m<sup>2</sup> por unidad, sin posibilidad física de conectarse con viviendas de la planta inferior".
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia de obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Res pecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Las obras realiza das en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Art. 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.

- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/12 93/ 2018, de 19 de noviembre.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).

#### Condiciones Servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario .

- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- I) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones Servicio de Industrias.

Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado 1.2.8 CTE DB SUA 9).

Con el fin de garantizar la adecuada maniobrabilidad en el garaje se estudiará convenientemente en el proyecto de ejecución la sección transversal de la rampa en la zona de acceso a las plazas anexas a la rampa del garaje y la cota altimétrica del suelo de éstas.

El conducto de ventilación del garaje, al atravesar elementos de compartimentación, deberá contar con la debida resistencia al fuego.

El aseo denominado " accesible" no tiene tal consideración pues la mocheta en el único lado de transferencia imposibilita el posicionamiento al mismo nivel que el inodoro.

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS**

Para obtener la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, será requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra y, en su caso, documentación escrita/gráfica que justifique el cumplimiento de "CONDICIONES DE LA LICENCIA".
- Certificados de las instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las correspondientes instalaciones.

Condiciones Servicio de Sanidad.

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) **VIGILANCIA Y CONTROL:** En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 2) **CONTROL VECTORIAL** El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 3) **PROTECCIÓN DEL VASO.** Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 4) **NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO:** Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
  - cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m<sup>2</sup> de lámina de agua
- 5) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
- Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
    - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
    - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
  - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
  - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo 111 del RD 742/2013

**Condiciones Servicio de Medio Ambiente.**

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

1.- La evacuación del aire viciado del garaje, se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

El garaje deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m<sup>2</sup> o fracción superior a 250 m<sup>2</sup> de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

2.- Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire/aeroteria, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios.

A estos efectos deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

En cuanto a la instalación de climatización/aeroterminia, deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en la Ordenanza.

3.- La piscina contará con instalación de evacuación para vaciado conectada, junto con la evacuación de aguas de la ducha (si es de aplicación), a la red de fecales existente en la vivienda.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 6.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **seis mil ochocientos setenta y siete euros (6.877)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**5.9. Caducidad de licencia de obra e implantación de actividad de gasolinera para distribución minorista de combustible, sita en la calle Turín núm.21, de Las Rozas de Madrid, expte. 68/2020-01.**

**Ac. 1188/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Denegar la Licencia solicitada por D. \*\*\*\*\* en nombre de Petroprix Energía, S.L., para obras e implantación de la actividad de gasolinera para distribución minorista de combustible en la calle Turín, núm. 21 de Las Rozas, tramitada en expediente núm. 68/ 2020-01 por incumplir los siguientes artículos:

- **Artículo 10.8.14** del PGOU que establece la calificación del suelo como uso industrial.
- **Artículo 4.1.4** del PGOU ya que el uso complementario deberá acompañar al uso principal industrial, y no alterar el carácter industrial de la parcela.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

#### **5.10. Desistimiento de solicitud de licencia para la instalación de valla publicitaria, sita en la calle Dragonera núm. 3 de Las Rozas de Madrid, expte. 103/17-01.**

##### **Ac. 1189/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Tener por desistida de su solicitud de licencia, expediente núm. 103/17-01, a Nivell Publicitari Digital S.L., en representación de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, para la instalación de valla publicitaria en la calle Dragonera núm. 3. Las Rozas de Madrid y declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud con archivo del expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y demás efectos.

#### **5.11. Declaración de ineficacia y cese de actividad de la solicitud para implantación de actividad y obras para la venta de frutas y verduras, sita en la calle Doctor Toledo núm.34 Local 1, Galería de Alimentación San Miguel, de Las Rozas de Madrid, expte. 154/2019-05.**

##### **Ac. 1190/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero. -** Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por Dña. \*\*\*\*\* , para obras e implantación de la actividad de venta de frutas y verduras en la calle Doctor Toledo, núm. 34, Local 1, Galería de Alimentación "San Miguel", de Las Rozas, tramitada bajo el núm. **154/2019-05**.

**Segundo.-** Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividad es sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

**Tercero.-** Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

**5.12. Licencia de implantación de actividad de venta al por menor de muebles, sita en la calle Copenhague núms.4, 6 y 8, Local 21, de Las Rozas de Madrid, expte. 41/2012-LC.**

**Ac. 1191/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Declarar la caducidad; por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia formulada por D. \*\*\*\*\* \*, en nombre de AVANT HAUS, S.L.; para venta de muebles al por menor en la calle Copenhague núms. 4, 6 y 8, Local 21, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **41/2012-LC**

**2º.-** Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el, Recurso-Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de - que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

### **5.13. Alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Avenida de La Coruña núm. 20, de Las Rozas de Madrid, expte. 25/20-23.**

#### **Ac. 1192/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder, D. \*\*\*\*\* en representación de D. \*\*\*\*\* , alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la Avenida de la Coruña núm. 20, Las Rozas de Madrid. (Referencia catastral: 6431406VK286350001BW), que se tramita con núm. de expediente **25/ 20-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

**2º.-** Las alineaciones oficial es tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dar á lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitar se en el caso de que no se hubieran alterado.

## **6- CONVENIOS**

### **6.1. Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Colegios e Institutos Públicos del municipio para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2020-2021.**

#### **Ac. 1193/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Autorizar y disponer la cantidad de 45.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y de 19.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.48003 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y compromiso de crédito para el ejercicio 2022, por importes de 74.400,00 €, con



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y de 31.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.48003.

2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2020-2021, con el siguiente detalle:

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL por AMPA		
	120.000 €	50.000 €	Total
<i>AMPAS Colegios Públicos</i>	108-3260-48900	108-4331-48003	
CEIP SAN JOSÉ	5.020 €	2.092 €	7.111 €
CEIP SAN MIGUEL	8.857 €	3.691 €	12.548 € 7.732 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	5.458 €	2.274 €	13.107 €
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	9.252 €	3.855 €	10.873 € 8.234 €
CEIP LOS JARALES	7.675 €	3.198 €	10.227 €
CEIP LA ENCINA	5.812 €	2.422 €	
CEIP SIGLO XXI	7.219 €	3.008 €	
C.P. EL CANTIZAL	7.699 €	3.208 €	10.907 €
C.P. LOS OLIVOS	6.575 €	2.740 €	9.315 €
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	6.325 €	2.635 €	8.960 €
<b>Totales Colegios Públicos:</b>	<b>69.893 €</b>	<b>29.122 €</b>	<b>99.015 €</b>
IES ROZAS I	8.802 €	3.667 €	12.469 € 16.833 € 12.870 €
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	11.882 €	4.951 €	
IES CARMEN CONDE	9.085 €	3.785 €	15.976 € 7.545 € 5.291 €
IES J. GARCÍA-NIETO	11.277 €	4.699 €	
IES F. GARCÍA-LORCA	5.326 €	2.219 €	
CEIPSO CANTIZAL	3.735 €	1.556 €	
<b>Totales Institutos:</b>	<b>50.107 €</b>	<b>20.878 €</b>	<b>70.985 €</b>
<b>Total:</b>	<b>120.000€</b>	<b>50.000€</b>	<b>170.000€</b>

3º.- Publicar los citados convenios en el portal de transparencia municipal.

## ***6.2. Convenio de colaboración en materia de limpieza de centros públicos de educación como consecuencia de la situación excepcional generada por la covid-19 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de las Rozas.***

**Ac. 1194/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de convenio de **colaboración en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil, como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID19, con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud).**

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

## **7- CONCEJALÍAS**

### ***7.1. Reglamento de usuarios y normativa de uso de las instalaciones deportivas.***

**Ac. 1195/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de Ordenanza denominada “Reglamento de Usuarios y Normativa de uso de las instalaciones deportivas”

2º.- Someter la misma a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación.

### ***7.2. Otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus.***

**Ac. 1196/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 103.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4320.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar las siguientes ayudas económicas correspondientes a la convocatoria de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid, para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus, en el ejercicio de las competencias municipales indicadas en el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria de fecha 18 de mayo de 2020:

**A) PERSONAS FÍSICAS:**

<b>NOMBRE SOLICITANTE</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
*****	56	1.500,00 €
*****	31	1.500,00 €
*****	110	1.000,00 €
*****	102	2.000,00 €
*****	9	1.500,00 €
*****	48	1.500,00 €
*****	81	2.000,00 €
*****	132	1.500,00 €
*****	99	1.500,00 €
*****	88	1.000,00 €
*****	8	2.000,00 €
*****	125	1.500,00 €
*****	82	1.000,00 €
*****	153	1.500,00 €

**B) PERSONAS JURÍDICAS:**

<b>NOMBRE SOLICITANTE</b>	<b>NIF</b>	<b>NUMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
45 REVOLUCIONES LAS ROZAS CB	E87136529	54	2.000,00 €
ACHAMAN HOSTELERIA SL	B87924551	5	2.000,00 €
AINHCRIS PELUQUERAS CB	E87676771	104	1.500,00 €
APERITOCHE SL	B86387099	11	2.000,00 €
AUTOESCUELA RUBISAN	A79332912	62	2.000,00 €
BAG FOR THE FUTURE, S.L.	B86913399	131	1.500,00 €
BOXING LAND SL	B88049606	171	2.500,00 €
CALDI INGENIEROS CONSULTORES SL	B82028853	44	2.000,00 €

CAÑADAS FITNESS SL	B87864682	34	2.500,00 €
CHELI BOOM S.L.	B88274030	137	1.500,00 €
CHIC CUT, SL	B86523958	130	1.500,00 €
CORDOBA E HIJOS SL	B85894467	30	2.000,00 €
DISNAL SL	A78022662	80	2.500,00 €
DUENN PELUQUEROS	B85116036	17	1.000,00 €
EL KIOSCO HC LAS ROZAS SL	B87127254	28	2.500,00 €
EL KIOSCO LAS ROZAS S.L.U.	B86012622	63	2.000,00 €
EL OLIVO DE MADRID SL	B88477278	92	2.000,00 €
ELEF TATTOO STUDIOS, S.L.	B88066337	10	2.000,00 €
GADER FORMACION Y EVENTOS SL	B82739962	118	2.000,00 €
GARBAR 28 SL	B87534517	55	1.000,00 €
GRUPO JERIBEQUE SL	B88085428	3	1.500,00 €
HABIS SANCHEZ SL	B84864305	6	2.000,00 €
HANKY ROZAS SL	B88245113	93	2.000,00 €
HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS SA	A28179836	39	2.500,00 €
HOSTELERIA CRISVI SL	B85619971	162	2.000,00 €
KARANNE SOFAS DE STYLO SL	B87583365	73	2.500,00 €
LUNOAL MADRID SL	B87858106	136	1.500,00 €
MACLEAY CORPORATION, S.L	B85455079	60	1.500,00 €
MAYASA GOURMET SL	B80984875	12	1.500,00 €
MONTESDEQUINTA SL	B87623559	160	1.500,00 €
NANIWA JAPAN SL	B84771450	52	1.500,00 €
NAVAGEN 15, S.L.	B87254496	58	1.500,00 €
NUESTRO TOQUE ESTILISTAS S.L.	B87941605	139	1.500,00 €
PELUQUERIA DEL VALLE	B80648371	35	1.500,00 €
QUIOSCOMARAZUELA SL	B88351929	27	2.000,00 €
RAV PROGRESO SL	B87134656	148	1.500,00 €
RESTAURANTE CALLEJA S.L	B81411886	161	2.000,00 €
RINCON DEL ALUMNO CB	E86734894	147	1.500,00 €
ROBLES Y APARICIO HOSTELEROS SL	B88408356	26	1.000,00 €
SANUK RESTAURACION Y EVENTOS SL	B86883329	157	2.000,00 €
STREET VAPE ONE S.L.U.	B88010392	69	1.000,00 €
TABERNARREANDO SL	B88172903	89	1.500,00 €
TEMLONET SL	B82679903	121	1.500,00 €
TIJERITAS MAGICAS PELUQUERIA INFANTIL SL	B87440319	124	1.500,00 €
TODONOTAS SL	B85480697	165	2.000,00 €
WIPEMI SL	B86542651	4	2.000,00 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Los beneficiarios deberán proceder a la justificación de dichas ayudas en los términos y plazos contenidos en las bases de la convocatoria, procediendo, en caso contrario, al reintegro de las mismas.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia.

**7.3. Aprobación de la subsanación de la solicitud presentada al amparo de la Orden de 19 de octubre de 2020 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del Programa de Formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID19, atendiendo al requerimiento recibido el pasado 24 de noviembre de 2020.**

**Ac. 1197/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- **Aprobar la rectificación del punto 9 de la solicitud** de subvención presentada el pasado 10 de noviembre de 2020, REF: 025922.9/20, quedando como sigue:

ECO/0111/2020, rectificado según requerimiento. Punto 9. Memoria

La jornada diaria máxima para todos los puestos es de 7 horas  
La duración del contrato es de 6 meses.

OCUPACION SEGÚN CNO 2011	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DESEMPLEADOS POR OCUPACION
<b>3831</b> -Técnicos de grabación audiovisual	Técnico audiovisual	1
<b>2484</b> -Diseñadores gráficos y multimedia	Diseñador gráfico multimedia	2
<b>2810</b> - Economistas	Técnico Administracion General	1
<b>2432</b> - Ingenieros en construcción y obra civil	Ingeniero de Obras Públicas	1
<b>2511</b> - Abogados	Técnico Superior Disciplina urbanística	2
<b>2453</b> - Urbanistas e ingenieros de tráfico	Arquitecto	1
<b>2481</b> - Arquitectos técnicos y técnicos urbanistas	Arquitecto técnico	3
<b>3110</b> - Delineantes y dibujantes técnicos	Delineante	1
<b>4500</b> - Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	Administrativo	30

<b>7121-</b> Albañiles	Albañil	3
<b>7231-</b> Pintores y empapeladores	Pintor	2
<b>5833-</b> Conserjes de edificios	Conserje / Auxiliar de exposiciones	6
<b>2622-</b> Especialistas en administración de política de empresas	Técnico Superior Admón. de empresas	3
<b>2651-</b> Profesionales de la publicidad y la comercialización	Técnico Eventos y Marketing	1
<b>2421-</b> Biólogos, botánicos, zoólogos y afines	Técnico Superior Medio Ambiente	1
<b>2140-</b> Farmacéuticos	Técnico Superior Sanidad	1
<b>2630-</b> Técnicos de empresas y actividades turísticas	Técnico de turismo	1
	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

2.- **Aprobar la corrección del anexo I y la Memoria del anexo III**, según requerimiento.

**7.4. Solicitud de presupuesto de estudio técnico a Red Eléctrica de España S.A. para la modificación de la línea de 400kV Galapagar–Moraleja entre los apoyos 478 a 490, y para el soterramiento de la línea de 220 kV Galapagar-Valle del Arcipreste que afecta al polígono Európolis.**

#### **Ac. 1198/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A. presupuesto de estudio técnico a Red Eléctrica Española S.A. para la modificación de la línea de 400kV Galapagar – Moraleja entre los apoyos 478 a 490, y para el soterramiento de la línea de 220 kV Galapagar-Valle del Arcipreste que afecta al polígono Európolis”

### **URGENCIAS**

**Reconocimiento de deuda 8 /2020 Noviembre Importe : 1.044.246,78.- €**

#### **Ac. 1199/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Nombre	CONCEPTO
EMIT 62	02/11/2020	4.235,00	ADMINE INGENIEROS, S.L.	ASISTENCIA TECNICA DESARROLLO



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

				ADMINISTRACION ELECTRONICA	OCTUBRE 2020.
251	31/07/2020	14.033,51	ATYS 2.0, S.L.	CONFIGURACION FIRMADOC URBANISMO ( NOV-DIC 2019 Y ABRIL 2020 ).	
3711551	31/10/2020	1.912,49	EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S.A.	SERVICIO TELEASISTENCIA PERIODO 1.10.2020 A 31.10.2020 ( 125 ).	
Emit- 97	16/11/2020	31.053,30	GRUPO ESCUELA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	GESTION ESCUELA PUBLICA MUNICIPAL LA CIGUEÑA MARIA SEPTIEMBRE 2020.	
Emit- 98	16/11/2020	7.232,82	GRUPO ESCUELA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	GESTION ESCUELA PUBLICA MUNICIPAL LA CIGUEÑA MARIA 1 AL 7 DE OCTUBRE DE 2020.	
75202019900020005426	24/06/2020	347,25	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA ACCIDENTES VEHICULOS MATRICULA 7987LGC FORD TRANSIT COURIER.	0005913203092
75202019900020005544	01/07/2020	2.100,99	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	PÓLIZA ACCIDENTES MATRICULA 6115GWL VOLKSWAGEN GOLF VI 1.6	0006368444209
75202019900020008046	20/10/2020	742,72	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	SEGURO AUTOMOVILES POLIZA 000811070887 RECIBO 8227363532 MATRICULA 2617 LIT PERIODO 13.10.2020 A 31.12.2020.	
75202019900020008063	20/10/2020	793,76	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	SEGURO AUTOMOVILES POLIZA 000811070888 MATRICULA 8227364240 MATRICULA 2693LIT PERIODO 13.10.2020 A 31.12.2020	
FE 3	22/06/2020	1.589,04	MEDIGEST CONSULTORES, S.L	MANTENIMIENTO BACKUP PROGRAMA SERVICIO MEDICO DEPORTES PERIODO 15-01-19 al 31-05-20.	
NAVAL20- 926	14/10/2020	26.241,42	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO 1.10 A 8.10.2020. CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	
F2020 997	20/10/2020	907,50	NAVARRA TECNOLOGIA DEL SOFTWARE, S.L.	SERVICIO DE SOPORTE ADMINISTRADORES 1.02.2020 A 5.06.2020.	
FACT/2020/0178	23/10/2020	24.986,85	PRODUCCIONES YLLANA, S.L.	CONCIERO HOMENAJE BOLA DE NIEVE ARTISTAS MARTIRIO & CHANO DOMINGUEZ DIA 17.10.2020 AUDITORIO.	
Rect-20- 447	30/09/2020	110.911,82	SANTAGADEA GESTION AOSSA, S.A.	TALLERES MUNICIPALES IMPARTICION CLASES DE	

				MUSICA Y DANZA SEPTIEMBRE 2020.
20- 535	31/10/2020	103.517,70	SANTAGADEA AOSSA, S.A.	GESTION TALLERES MUNICIPALES IMPARTICION CLASES DE MUSICA Y DANZA 1 A 28 DE OCTUBRE 2020.
20 6840	06/10/2020	10.005,23	SOCIEDAD ANONIMA DE DISTRIBUCION EDICION Y LIBRERIAS (DELSA)	SUMINISTRO MATERIAL BIBLIOGRAFICO BIBLIOTECAS MUNICIPALES.
1000709V2000059	30/09/2020	11.318,35	URBASER, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO ARISTOTELES.
1000709V2000058	30/09/2020	135.452,37	URBASER, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1. JARDINERIA
1000710V2000032	30/09/2020	106.384,18	URBASER, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2- MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES.
1000710V2000030	30/09/2020	35.062,91	URBASER, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2. RCOGIDA R.S.U.
1000709V2000057	30/09/2020	173.293,29	URBASER, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA.
1000710V2000031	30/09/2020	166.235,32	URBASER, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA.
1000709V2000056	30/09/2020	65.357,78	URBASER, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - R.S.U.
1000710V2000033	30/09/2020	10.531,18	URBASER, S.A.	SERVICIOS SEPTIEMBRE 2020. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO EL ABAJON.
<b>TOTAL ...</b>		<b>1.044.246,78</b>		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo \*\*\*\*\* horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,